

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en la calle Imagen, núm. 12, 1.ª planta, de Sevilla.

Interesado: Don Andrés Noé Pascual.

DNI: 20.333.084-M.

Ultimo domicilio: Avda. de la Libertad, núm. 34, en Dos Hermanas (Sevilla).

Expediente: SE-4/05.

Acto notificado: Propuesta de Resolución, de fecha 7 de septiembre de 2005.

Infracciones: Una muy grave tipificada en el artículo 53.c) de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, y otra, grave, tipificada en el apartado h) del artículo 52 del citado texto legal.

Sanciones: Por la infracción muy grave, 60.101,22 euros, y por la infracción grave, 6.010,12 euros.

Alegaciones: Quince días desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes. Asimismo se le indica la puesta de manifiesto del expediente.

Sevilla, 8 de septiembre de 2005.- La Delegada, María José Castro Nieto.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del proyecto «Defensa contra inundaciones en Marinaleda (Sevilla)» (Clave 5.441.610 /2111).*

En el marco de cooperación de las actuaciones de encauzamiento frente a avenidas extraordinarias, como establece el Plan de Prevención Contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, se encuentran incluidas la ejecución de obras de defensa del municipio de Marinaleda, recogidas en el «Proyecto de mejora de la defensa contra inundaciones en el núcleo urbano de Marinaleda» Clave 5.441.610 /2111 obras que se desarrollarán en el t.m. de Marinaleda. El citado Proyecto fue aprobado a los efectos de información pública por la Secretaria General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con fecha 14 de octubre de 2003, sometiéndose a información pública mediante Resolución de 27 de noviembre de 2003 (BOJA núm. 238, de 11 de diciembre), sin que se presentasen alegaciones.

El mencionado Proyecto fue aprobado el 23 de septiembre de 2004 y la declaración de utilidad pública se entiende implícita a tenor de lo establecido en la disposición adicional vigésima de la Ley 7/1996, de 31 de junio (en la redacción dada por el artículo 36 en la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas), que establece que, en los proyectos de obras de infraestructura hidráulica aprobados o que se aprueben, tal aprobación conlleva implícitamente la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate y la necesidad de ocupación y adquisición de los mismos, al objeto de la expropiación, ocupación temporal y definitiva o imposición o modificación de servidumbres.

Con fecha 5 de febrero de 2005, es publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y el 3 de febrero de 2005 en el BOJA núm. 23, la Resolución, de 20 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación. No obstante dicho levantamiento fue suspendido debido al tiempo transcurrido desde la redacción del proyecto, así como de la subsiguiente fase de información pública, al haber podido sufrir variaciones la relación de bienes y derechos afectados.

Mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, de fecha 28 de junio de 2005, se declara de urgente ocupación los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa comprendidos en el Proyecto de ejecución de las obras. En consecuencia, conforme al artículo 128 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar al procedimiento especial previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en el 56 y siguientes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

A la vista de los antecedentes expuestos, esta Secretaría General Técnica en ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 8, letra o) del Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente

## HA RESUELTO

Primero. Proseguir la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de «Defensa contra inundaciones en Marinaleda (Sevilla)» siendo el Ayuntamiento de Marinaleda beneficiario de las obras proyectadas.

Segundo. Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Marinaleda, el día 26 de octubre de 2005 y a las horas que figuran al final de esta convocatoria, al objeto de proceder al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas. Todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se podrán trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Al acto convocado deberán asistir los interesados por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando Certificado del Registro de la Propiedad de titularidad y cargas, escritura pública, los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles de los dos últimos años o fotocopias compulsadas de esos documentos y cualquier otro documento que estime pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno hacerse acompañar, a su costa, de peritos y Notario. Según establece el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en caso de incomparecencia, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal.

Del emplazamiento se dará traslado a cada uno de los interesados mediante citación individual por la Delegación Provincial de esta Consejería de Sevilla y a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en el tablón oficial de edictos servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquéllos de los que se ignore su domicilio y a aquéllos que, intentada la correspondiente notificación, no se hubiese podido practicar la misma.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda

al levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses se consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, domiciliada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, Polígono Aeropuerto, 41020 Sevilla, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias de la Delegación Provincial de esta Consejería de Sevilla.

ANEXO DE LA RESOLUCION DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION: RELACION DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA CON MOTIVO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO A5.441.610/2111 «DEFENSA CONTRA INUNDACIONES EN MARINALEDA (SEVILLA)»

Nº Finca	Polígono	Parcela	PROPIETARIO 26/10/2005 Hora de citación	AFECCIÓN m²		
				Servidumbre Acueducto	Ocupación Temporal	Expropiación Definitiva
1	6	147	Carmen Saavedra Martín 9.30	841,66	2270,86	0,00
2	6	143	Juan Gómez Casín 10.00	579,97	1581,41	0,00
3	6	135	Miguel Angel Saavedra Martín 10.30	-	1112,42	2659,46
4	6	122	Antonio Saavedra Gómez 11.00	-	797,02	1320,36
5	6	138	Nicolasa Saavedra Rodríguez 11.30	-	422,98	783,64
6	6	119	José Rodríguez Pérez 12.00	-	146,14	243,96
7	6	225	Francisco García Rodríguez 12.30	-	182,70	497,50
8	6	118	Rafael García Pradas 13.00	-	521,23	921,73
9	6	113	Dolores Saavedra Martín 13.30	-	154,47	160,79
10 y 14	6	95	Luis Aubarrel Clave 14.00	-	2793,34	6364,83
	6	87	Luis Aubarrel Clave 14.00	-	1228,66	2971,90
11	6	114	Eladio Montesino Valderrama 14.00	-	140,04	106,17

Nº Finca	Polígono	Parcela	PROPIETARIO 27/10/2005 Hora de citación	AFECCIÓN m²	
				Ocupación Temporal	Expropiación Definitiva
12	6	92	Dolores Saavedra Torres 9.30	485,25	1234,44
13	6	91	Antonio Romero Reyes 10.00	211,33	838,95
15	6	88	Miguel A. Saavedra Martín 10.30	136,45	65,23
16	6	89	Concepción Martín Caro 11.00	236,56	1579,93
17	6	71	Asunción Pérez de la Rubia 11.30	545,56	216,10
18	6	154	Carmen Martos Romero 12.00	777,47	3301,46
19	6	72	José Gómez Aires 12.30	329,88	469,08
20	6	74	Asunción Fernández Pascual 13.00	1404,07	444,20
21	6	153	Isabel Fernández Pascual 13.30	3953,64	13888,72
22	6	55	Carmen Pérez de la Rubia 14.00	2608,78	7852,57
23	6	51	Jerónimo Regadera Gómez 14.00	144,17	118,63

## DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANARIAS

*ANUNCIO de la Subdelegación del Gobierno en Las Palmas, de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.*

Con fecha 28 de marzo de 2005, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias ha dictado el presente acuerdo: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

Expediente núm. LP-19/2005.

Asunto: Infracción en materia de pesca marítima.

Interesados: Don Pascual Hernández Casado y don Nicolás Pérez Fernández.

Fecha de iniciación: 28 de marzo de 2005.

El Delegado del Gobierno de Canarias ha tenido conocimiento de los hechos siguientes:

Primero. Con fecha 11 de noviembre de 2004, agentes del Servicio Marítimo Provincial de Las Palmas, perteneciente a la Dirección General de la Guardia Civil, con motivo de la inspección efectuada al buque pesquero, de pabellón de España, «Nuevo Joaquina Antonio», matrícula y folio: CT1/2-02, procedieron al levantamiento del acta de denuncia (acta núm. 253/04) e informe anexo en los que se constatan hechos que pudieran ser constitutivos de una presunta infracción en materia de pesca marítima consistente en el incumplimiento de las medidas técnicas relativas al modo de empleo del arte de pesca (palangre de superficie). En el acta citada consta expresamente, en el apartado 2: «El ejercicio de la pesca con palangre superficie, con número de anzuelos superior al permitido, 696 anzuelos siendo permitidos sólo 500 y con una longitud del palangre de 35 millas». Este hecho vulnera el artículo 5.1 del Real Decreto 2200/1986, de 19 de septiembre, de regulación de artes y modalidades de pesca en aguas del caladero canario (BOE núm. 255, de 24 de octubre de 1986).

Segundo. Don Pascual Hernández Casado y don Nicolás Pérez Fernández, patrón y armador, respectivamente, del buque pesquero «Nuevo Joaquina Antonio», matrícula y folio: CT-1/2-02, han sido identificados como presuntos responsables de estos hechos; según consta en los apartados 3 y 4 del acta citada.

En el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 5.5, apartado b), del R.D. 1330/1997, de 1 de agosto, de Integración de Servicios Periféricos y de Estructura de las Delegaciones del Gobierno (BOE núm. 199, de 20 de agosto de 1997), y con base en lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992),

## ACUERDO

Primero. Iniciar el procedimiento sancionador para depurar las posibles responsabilidades en que pudieran haber incurrido don Pascual Hernández Casado y don Nicolás Pérez Fernández, señalando que los hechos expuestos pueden ser constitutivos de una infracción grave, prevista en el artículo 96.3, apartado a), de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (BOE núm. 75, de 28 de marzo de 2001), a los que les puede corresponder una sanción con multa de 301 a 60.000 euros, así como las posibles sanciones accesorias, según lo establecido en los artículos 102.2 y 103.1, apartados a), b), c) y d), de la citada Ley 3/2001.

Segundo. Manifestar a los presuntos responsables que, conforme a lo previsto en los artículos 8 y 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (Reglamento aprobado por el R.D. 1398/1983, de 4 de agosto), pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad o bien realizar el pago voluntario, lo cual implicaría la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Tercero. Designar instructor del expediente a don Carlos Pedrosa González, Jefe de Servicio de Pesca del Area de Agricultura y Pesca de Las Palmas, al que resulta de aplicación las normas de abstención y recusación previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

Cuarto. Indicar a los interesados que disponen de un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y aportar los documentos e informaciones que estimen convenientes. Asimismo, en dicho plazo podrán proponer la apertura de un período probatorio concretando los medios de prueba de los que pretendan valerse.

Contra este Acuerdo no cabe interponer ningún recurso, aunque los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

El procedimiento que se inicia, según lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, tendrá un plazo de duración que no podrá exceder de 6 meses, contados a partir de la fecha que consta en la presente resolución (artículo 42.3 de la citada Ley 30/1992).

La competencia para la imposición de la sanción que pudiera recaer en el presente procedimiento le corresponde al Ilmo. Sr. Director General de Recursos Pesqueros (artículo 107, apartado b), de la citada Ley 3/2001).

Notifíquese a don Pascual Hernández Casado y don Nicolás Pérez Fernández el presente Acuerdo, según lo exigido en el artículo 58.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), advirtiéndose que de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación en el plazo de 15 días, dicho acuerdo podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, que fue aprobado por el R.D. 1398/1983, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto de 1993). Asimismo, se adjunta copia del acta de denuncia que ha motivado la iniciación del procedimiento, acta número 253/04, y copia del informe anexo.

El Director del Area de Agricultura y Pesca, Luis Ortín Trujillano.

## AYUNTAMIENTO DE ANTAS

*ANUNCIO de bases.*

De conformidad con la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2005, han sido aprobadas por Resolución de fecha 22.8.2005, las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plaza de Policía Local, cuyo contenido se recoge seguida y literalmente: